

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Por recibido memorándum DACI 1614-2021 del 16/7/2021, firmado por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante el cual informa:

«... durante ese periodo no se contrató ningún servicio de publicidad y/o pautas publicitarias...» (sic).

**I. 1.** Con fecha 6/7/2021, se presentó a esta Unidad solicitud de información número 340-2021, por medio de la cual requirió:

«1. Detalle de montos erogados por la institución para adquisición de servicios de publicidad y pautas publicitarias, del 1 de enero al 31 de mayo de 2021. Especificar montos de contratos, nombre de persona natural o jurídica a la que se adjudicó el contrato, fecha de adjudicación, detalle de las ofertas presentadas a la unidad de adquisiciones y contrataciones.

2. Copias de los contratos referidos en el punto 1 y de las ofertas recibidas en la unidad de adquisiciones y contrataciones para cada proceso de compra. Respecto de la modalidad de entrega, para la información especificada en el punto 1 solicito todo en formato digital y/o electrónico, que sea procesable tales como archivos CSV, de Excel o Word...» (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/340/RAdm/878/2021(5), del 9/7/2021, se admitió la solicitud de información presentada vía electrónica, y se emitió el memorándum UAIP/340/644/2021(5), dirigido a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

**II.** A partir de lo informado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en los términos relacionados al inicio de la presente resolución, es procedente realizar las siguientes consideraciones:

1. En resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del 20/12/2016, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública -en adelante IAIP- en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “... *que nunca se haya generado el documento respectivo...*” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “...no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se

realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En esa misma línea el art. 73 de la LAIP, el cual establece que “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”.

En el presente caso, tal como se ha relacionado en los numerales anteriores, esta Unidad de Acceso realizó las gestiones apropiadas a fin de obtener la información solicitada, emitiendo el acto de comunicación correspondiente a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien se ha pronunciado en los términos expuestos en sus comunicados; por tanto, de conformidad con el art. 73 de la LAIP es pertinente confirmar la inexistencia de la información requerida a dichas dependencias.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 70 y 71 inc. 2° de la LAIP, se resuelve:

1. *Confírmese* a esta fecha, la inexistencia de la información requerida a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en los términos relacionados en el romano II.

2. *Entréguese* a la persona peticionaria, el comunicado detallado al inicio de esta resolución.

3. *Notifíquese*.-

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial